

BARRANQUILLA

13 MAR. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000200
(WEB)

Señor(a)
SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE
REPRESENTANTE LEGAL
GRANJA PORCINA LA CARRETA
CARRERA 52 N° 70-155 OFICINA 2
BARRANQUILLA -ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:01937 DEL 2017 EXPEDIENTE 01227-607
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG183274507CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001937 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental de la CRA, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 12 ABR 2018

Fecha de des fijación: 15 ABR 2018

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao Ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisor

Handwritten notes and stamps in the bottom right corner, including the number '110'.

BARRANQUILLA

06 FEB. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.

000052

Señor(a)
SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE
REPRESENTANTE LEGAL
GRANJA PORCINA LA CARRETA
CARRERA 52 N° 70-155 OFICINA 2
BARRANQUILLA-ATLANTICO

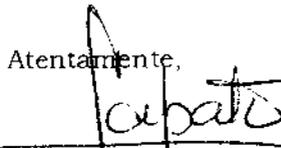
Actuación Administrativa: AUTO:01937 DEL 2017 EXPEDIENTE 1227-607

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG178807680CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001937 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE REPRESENTANTE LEGAL

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisora



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
No Resido		<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> No Cta de
		Fuerza Mayor	
Fecha 1: 07/12/17	Fecha 2:	Nombre del distribuidor:	
Nombre del distribuidor:		C.C.:	
C.C.:		Centro de Distribución:	
Centro de Distribución:		Observaciones:	
Observaciones:			



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 05 DIC. 2017

G.A.

5-006875

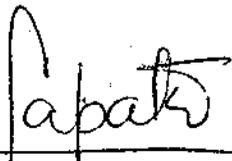
Señor(a)
SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE
Representante Legal
GRANJA PORCINA LA CARRETA
Carrera 52 No 70-155 Oficina 2
Barranquilla-Atlántico.

Ref. Auto No. 00001937

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
• **SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Expediente: 1227-607 LT 000875 de fecha 01 de Septiembre 2017
Elaborado por: Keitty Perez, Contratista. / Revisó: Odair José Mejía Supervisor





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

05 DIC. 2017

Barranquilla,

G.A.

3-006875

Señor(a)
SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE
Representante Legal
GRANJA PORCINA LA CARRETA
Carrera 52 No.70-155 Oficina 2
Barranquilla-Atlántico.

Ref: Auto No. 00001937

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
● **SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Expediente: 1227-607 LT 000875 de fecha 01 de Septiembre 2017
Elaborado por: Keitty Perez, Contratista. / Reviso: Odair José Mejía Supervisor



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000019 37 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE PROPIETARIO DE LA GRANJA PORCINA LA CARRETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás Normas Concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el manejo, control y protección ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los recursos naturales renovables, practicó visita de seguimiento ambiental a la GRANJA PORCINA LA CARRETA, ubicada en jurisdicción del Municipio de Polonuevo.

Que del resultado de la visita efectuada, la subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000875 de fecha 01 de Septiembre de 2017, en el cual se describe lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO “.

Actualmente la Granja Porcina la Carreta, está desarrollando normalmente sus actividades.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0021/17/01/12		X	La concesión de aguas se encuentra vencida.
Permiso de Vertimientos		X				Las aguas residuales son tratadas y empleadas para la fertilización de suelos utilizados para la siembra de especies maderables.
Ocupación de cauce		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO

Mediante Auto No. 0993 de 21 de octubre de 2016, notificado mediante aviso No. 653 de 15 de diciembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hizo a la Granja Porcina la Carreta, los siguientes requerimientos:

Janal

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE PROPIETARIO DE LA GRANJA PORCINA LA CARRETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, una concesión de aguas subterráneas para la captación de aguas realizada en el pozo profundo construido en la Granja Porcícola la Carreta; para lo cual deberá dirigir una solicitud donde expresen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y anexar la documentación relacionada en el artículo 2.2.3.2.9.2 del mismo decreto.		X	Hasta la fecha no se ha solicitado la concesión de aguas subterráneas.
Dotar a la Granja con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyente, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material corto punzante, etc, hasta alcanzar un volumen suficiente para ser entregados a la empresa Transportamos S.A.	X		La granja cuenta con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la granja.
Presentar anualmente a esta Corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.	X		La certificación se entregó mediante documento radicado con No. 6312 de 17 de julio de 2017.

OBSERVACIONES DE CAMPO: ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Granja Porcícola la Carreta, ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo, obteniendo la siguiente información:

- La granja está dedicada al engorde de cerdos para consumo humano, las instalaciones consisten en una bodega para el almacenamiento de alimentos e insumos, y cinco galpones construidos con ladrillo samo, piso de cemento, techo de zinc. Actualmente se albergan 1700 cerdos. En la granja se llevan a cabo las siguientes etapas:

Etapas de ceba: en esta fase se manejan lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio. Se inicia con lechones con un peso entre 22 – 25 Kg y se engordan hasta los 95 – 105 Kg, cuyo proceso se realiza en dos etapas:

Levante: de los 22 – 25 Kg hasta los 50 – 60 Kg.

Ceba: de los 50 – 60 Kg hasta los 95 – 105 Kg.

- Actualmente la granja se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en su interior. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 3 HP y se almacena en 15 tanques con capacidades de 2.000 litros cada uno, de donde se conduce hacia los bebederos de los cerdos, zonas de consumo doméstico y al sistema empleado para el lavado de los corrales.

- Anteriormente, la Granja Porcícola la Carreta se abastecía de agua a través de un reservorio construido en su interior. Según información suministrada por la persona que atendió la visita, esta fuente no se encuentra en uso.

- Las aguas residuales producto del lavado de las instalaciones porcinas, son conducidas por medio de una canaleta con aproximadamente 40 centímetros de ancho y 25 centímetros de profundidad hacia el sistema de tratamiento, el cual está conformado por un tanque sedimentador y una laguna de oxidación. En el tanque sedimentador los sólidos retenidos son retirados manualmente empleando palas y se disponen en un área para su secado. El efluente de la laguna es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas, haciéndolo óptimo para el cultivo de árboles maderables; los sedimentos obtenidos del sistema de tratamiento de aguas residuales se utilizan como abono orgánico en el mismo predio donde se ubica la granja. El proceso de lavado se realiza con una frecuencia diaria.

Jaracá

AUTO No: 00001937 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE PROPIETARIO DE LA GRANJA PORCINA LA CARRETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO

• En la granja se genera una mortalidad promedio de cerdos de 2%, los cuales se disponen en una fosa séptica construida en concreto, este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.

• Los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante empleados en la vacunación, etc, son almacenados en recipiente debidamente señalizados hasta ser entregados a la empresa Transportamos A.L. S.A. E.S.P, la cual presta el servicio de recolección, transporte, incineración y disposición final de residuos peligrosos. Las cenizas provenientes del tratamiento (incineración) de los residuos generados son encapsuladas y dispuestas en celda de seguridad en el relleno sanitario La paz, ubicado en el Municipio de Turbana, Bolívar. Según información suministrada por la persona que atendió la visita, en la granja se generan aproximadamente 1 kilogramo de residuos peligrosos al mes; la empresa transportamos A.L. S.A. E.S.P, realiza la recolección con una frecuencia trimestral.

• Al momento de la vista no se percibieron olores ofensivos en los alrededores de la granja. Las medidas implementadas para evitar la generación de olores ofensivos consisten en disponer los residuos orgánicos en una fosa séptica y emplear las aguas residuales producto de la explotación porcícola en la fertilización de suelos.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

Mediante documento radicado con No. 6312 de 17 de julio de 2017, el propietario de la Granja Porcina la Carreta, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo, correspondiente al año 2016; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LIMA S.A.S, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados. Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
Caudal	L/s	0,95
pH	U de pH	7,79
Temperatura	°C	30,2
DQO	mg/l	<41,72
DBO ₅	mg/l	<412,61
Solidos Suspendidos Totales	mg/l	<5,77
Alcalinidad Total	mg/l	371,3
Dureza Total	mg/l	163,73
Coliformes Totales	NMP/100 ml	<1,8
Coliformes Termotolerantes	NMP/100 ml	<1,8

Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Porcina la Carreta, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

CONCLUSIONES:

• La Granja Porcina la Carreta está dedicada al engorde de cerdos para consumo humano, las instalaciones consisten en una bodega para el almacenamiento de alimentos e insumos, y cinco galpones construidos con ladrillo samo, piso de cemento, techo de zinc, actualmente se albergan 1700 cerdos. Para el desarrollo de este tipo de explotación se manejan lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio; se inicia con lechones con un peso entre 22 – 25 Kg y se engordan hasta los 95 – 105 Kg.

• La Granja Porcina la Carreta se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en su interior. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 3 HP y se almacena en 15 tanques con capacidades de 2.000 litros cada uno, de donde se conduce hacia los bebederos de los cerdos, zonas de consumo doméstico y al sistema empleado para el lavado de los corrales. Anteriormente, la granja se abastecía de agua a través de un reservorio construido en su interior, según información suministrada por la persona que atendió la visita, esta fuente no se encuentra en uso.

• En la Granja Porcina la Carreta las aguas residuales producto del lavado de los corrales de los cerdos, son conducidas por medio de una canaleta con aproximadamente 40 centímetros de ancho y 25 centímetros de profundidad hacia el sistema de tratamiento, el cual está conformado por un tanque sedimentador y una laguna de oxidación; en el taque sedimentador los sólidos retenidos son retirados manualmente empleando palas y se disponen en un área para su secado. El efluente de la laguna es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas, haciéndolo óptimo para el cultivo de árboles maderables; los sedimentos obtenidos del

Jupak

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE PROPIETARIO DE LA GRANJA PORCINA LA CARRETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO

donde se ubica la granja. El proceso de lavado se realiza con una frecuencia diaria.

- En la Granja Porcina la Carreta se genera una mortalidad promedio de cerdos de 2%, los cuales se disponen en una fosa séptica construida en concreto, este sistema se encuentra ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja.

- En la Granja Porcina la Carreta, los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante empleados en la vacunación, etc, son almacenados en recipiente debidamente señalizados hasta ser entregados a la empresa Transportamos A.L. S.A. E.S.P, la cual presta el servicio de recolección, transporte, incineración y disposición final de residuos peligrosos. Las cenizas provenientes del tratamiento (incineración) de los residuos generados son encapsuladas y dispuestas en celda de seguridad en el relleno sanitario La paz, ubicado en el Municipio de Turbana, Bolívar. Según información suministrada por la persona que atendió la visita, en la granja se generan aproximadamente 1 kilogramo de residuos peligrosos al mes; la empresa transportamos A.L. S.A. E.S.P, realiza la recolección con una frecuencia trimestral.

- En la Granja Porcina la Carreta no se percibieron olores ofensivos en sus alrededores. Las medidas implementadas para evitar la generación de olores ofensivos consisten en disponer los residuos orgánicos en una fosa séptica y emplear las aguas residuales producto de la explotación porcícola en la fertilización de suelos.

- Mediante documento radicado con No. 6312 de 17 de julio de 2017, el propietario de la Granja Porcina la Carreta, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del pozo, correspondiente al año 2016; las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio LIMA S.A.S, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados.

- Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del pozo profundo construido en el predio de la Granja Porcina la Carreta, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *"el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales; Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas

Jaciel

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNDS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE PROPIETARIO DE LA GRANJA PORCINA LA CARRETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO

agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES DECRETO 1076 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1. SOLICITUD DE CONCESIÓN. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal;
- b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua;
- c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción;
- d) Información sobre la destinación que se le dará al agua;
- e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo;
- f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar;
- g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas;
- h) Término por el cual se solicita la concesión;
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar;
- j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales;
- k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. ANEXOS A LA SOLICITUD. Con la solicitud se debe allegar:

- a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante;
- b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental; no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

basat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001937 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO ROORIGUEZ BUSTAMANTE PROPIETARIO DE LA GRANJA PORCINA LA CARRETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO

d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

ARTÍCULO 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador. El generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Parágrafo El generador continuará siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o

basad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001937 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE PROPIETARIO DE LA GRANJA PORCINA LA CARRETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLANTICO

En mérito de lo anteriormente señalado, se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor Sergio Rodríguez Bustamante Identificado con Cedula de Ciudadanía No 8.679.535 propietario de la GRANJA PORCINA LA CARRETA, para que de manera inmediata a la ejecutoria del presente proveído solicite a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, una concesión de aguas subterráneas para la captación de aguas realizada en el pozo profundo; para lo cual deberá dirigir una solicitud donde expresen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y anexar la documentación relacionada en el artículo 2.2.3.2.9.2 del mismo decreto. Asimismo, se deberá diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.

SEGUNDO: Requerir al señor Sergio Rodríguez Bustamante Identificado con Cedula de Ciudadanía No 8.679.535 propietario de la GRANJA PORCINA LA CARRETA, para que de manera inmediata a la ejecutoria del presente proveído, deberá continuar presentando anualmente a esta Corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico No 000875 del 01 de Septiembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

QUINTO El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio ambiental.

SEXTO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en barranquilla,

30 NOV. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 1227-607 I.T 000875 de fecha 1 de Septiembre 2017.
Proyecto: Keitty Pérez. Contratista. / Odair José Mejía. Supervisor

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

6a.



YG178807680C0

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 06/12/2017 14:45:21
Orden de servicio: 8838881

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG178807680C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE

Dirección: KR 52 79-155 OFICINA 2
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002107
Fecha Pre-Admisión: 06/12/2017 14:45:21

Nº Transporte Lic de carga 000200 del 20/10/2017
R.T.C Res Noctaria Express 00067 del 09/10/2017

8888 525

Valores Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.I.: #02000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Valores Destinatario
Nombre/ Razón Social: SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE
Dirección: KR 52 79-155 OFICINA 2
Tel: Código Postal: 08 8882107 Código Operativo: 8888525
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 8
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.688
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.688

Bico Contener:
Observaciones del cliente: *SE MUEVO*

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NR No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: *07 DIC 2017*
Distribuidor: *C. 72147860*
C.C. Tel: Hora:
Desdén de entrega: *07 DIC 2017*

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE



8888530555525YG578887680C8

Principal Bogotá D.C. Colombia (Código Postal) # 95 455 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 0000. Min. Transportes, Lic. de carga 000200 del 20/10/2017. Res. Mensajería Express 00607 de 9 septiembre del 2017. El usuario de esta empresa garantiza que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472. Indica sus datos personales para probar el envío del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@472.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

0



YG183274507C0

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 08/02/2018 15:03:14
Orden de servicio: 9239833

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: YG183274507C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE

Dirección: KR 52 79-155 OFICINA 2
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002108
Fecha Pre-Admisión: 08/02/2018 15:03:14

Nº Transporte Lic de carga 000200 del 20/10/2017
R.T.C Res Noctaria Express 00067 del 09/10/2017

8888 525

Valores Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.I.: #02000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888538

Valores Destinatario
Nombre/ Razón Social: SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE
Dirección: KR 52 79-155 OFICINA 2
Tel: Código Postal: 880002108 Código Operativo: 8888525
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 8
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.688
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.688

Bico Contener:
Observaciones del cliente: *Sub 146-168*

Causal Devoluciones:
RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NR No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora: *14:10*
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C. Tel: Hora:
Desdén de entrega: *09 FEB 2018*

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE



8888538955525YG183274507C8

Principal Bogotá D.C. Colombia (Código Postal) # 95 455 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 0000. Min. Transportes, Lic. de carga 000200 del 20/10/2017. Res. Mensajería Express 00607 de 9 septiembre de 2017. El usuario de esta empresa garantiza que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472. Indica sus datos personales para probar el envío del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@472.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co